

**Comisión sobre la Utilización del Espacio  
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

58° período de sesiones

Viena, 1 a 12 de abril de 2019

**Proyecto de informe****VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización  
del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

1. De conformidad con la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.
2. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa los representantes de Australia, Armenia, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, México y el Reino Unido. Además, durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.
3. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:
  - a) “La legislación espacial en el Japón”, a cargo de la representante del Japón;
  - b) “Actualización sobre el marco regulatorio nacional de los Emiratos Árabes Unidos: panorama general de la reglamentación del registro de objetos espaciales”, a cargo de la representante de los Emiratos Árabes Unidos; y
  - c) “Actualización sobre el marco regulatorio nacional de los Emiratos Árabes Unidos: panorama general de la reglamentación de los vuelos espaciales tripulados”, a cargo de la representante de los Emiratos Árabes Unidos.
4. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta las nuevas tendencias de las entidades no gubernamentales que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre. A tal fin, los Estados debían velar por que esas actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre mediante sus marcos jurídicos internos a fin de garantizar la seguridad de sus actividades.
5. La Subcomisión observó que la elaboración y reforma de las políticas espaciales nacionales y su aplicación mediante las correspondientes regulaciones nacionales se orientaban cada vez más a resolver las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales realizan actividades espaciales.



6. Se expresó la opinión de que el equilibrio entre la sostenibilidad, la seguridad y la estabilidad del medio espacial y el apoyo a la innovación y la iniciativa empresarial era fundamental para contribuir al crecimiento futuro de las industrias espaciales.

7. La Subcomisión observó diversas actividades realizadas por los Estados miembros para revisar, reforzar, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; aumentar la competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; fomentar la participación de las entidades académicas en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba el desarrollo de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

8. Se expresó la opinión de que, a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, al redactar la legislación espacial nacional, debían tenerse en cuenta los marcos regulatorios internacionales, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y el Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes, como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

9. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas al presente tema del programa eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor, compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

10. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

## VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

11. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

12. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 los representantes de Alemania, Austria, Chile, China, los Emiratos Árabes Unidos, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, la India, Israel, el Japón, México y Sudáfrica. El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. La representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre de la Argentina, el Brasil, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Además, durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros formularon declaraciones sobre el tema.

13. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Education Opportunities in Space Law: a Directory (Directorio de las oportunidades de educación en derecho espacial) (A/AC.105/C.2/2019/CRP.9, en inglés únicamente).

b) Documento de sesión que contenía información presentada por Austria, los Emiratos Árabes Unidos, el Japón, el Pakistán y Túnez sobre sus actividades e iniciativas de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2019/CRP.13, en inglés únicamente).

14. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio en el Japón: progresos recientes”, a cargo de la representante del Japón;

b) “Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre derecho y política del espacio”, a cargo del representante de Turquía;

c) “Proyecto de asesoramiento jurídico sobre derecho del espacio para nuevos agentes espaciales; fomento de actividades espaciales nacionales responsables”, a cargo de los miembros de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas.

15. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y contribuiría a la aplicación de esos tratados y al establecimiento de instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a ese respecto.

16. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor incluía alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, artículos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio, a fin de contribuir a establecer políticas y marcos legislativos nacionales relativos al espacio.

17. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso de la Federación Astronáutica Internacional.

18. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la Conferencia de las Naciones Unidas y la Federación de Rusia sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en Moscú del 11 al 13 de septiembre de 2018, y del Foro de Alto Nivel de las Naciones Unidas y Alemania, celebrado en Bonn del 13 al 16 de noviembre de 2018, y observó que esas actividades habían contribuido a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio, al reunir a expertos en derecho del espacio y profesionales y representantes de los gobiernos, la industria y la sociedad civil.

19. La Subcomisión acogió con beneplácito el nuevo proyecto sobre servicios de asesoramiento jurídico puesto en marcha por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. En ese contexto, algunas delegaciones expresaron su interés en apoyar el nuevo proyecto.

20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía llevar a cabo actividades específicas de creación de capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa ONU-SPIDER, con el objetivo de establecer una plataforma de creación de capacidad.
21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de la agenda “Espacio2030” podía ofrecer una oportunidad para examinar los programas especiales de creación de capacidad y gestión de los conocimientos para los países en desarrollo.
22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería sumamente útil que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre organizara una actividad de formación básica de derecho del espacio para los funcionarios de las misiones permanentes con sede en Viena.
23. Se expresó la opinión de que la labor de creación de capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podía centrarse en las cuestiones que todavía se estaban debatiendo de manera poco satisfactoria, como las cuestiones relativas al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria y los medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
24. Se expresó la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podía organizar una actividad de creación de capacidad a fin de dar a conocer los nuevos retos relacionados con los usos nuevos y crecientes del espacio aéreo y las actividades orbitales y suborbitales, especialmente para los países en desarrollo.
25. Se expresó la opinión de que, a fin de mejorar la comprensión del derecho del espacio y de llevar a cabo una labor eficaz de creación de capacidad en ese ámbito, era esencial conocer las cuestiones científicas y técnicas relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre y, por consiguiente, era importante fomentar la capacidad intersectorial.
26. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio, organizada con Turquía, que sería acogida por el Instituto de Investigación de Tecnologías Espaciales del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (TUBITAK) y se celebraría en Estambul del 23 al 26 de septiembre de 2019.
27. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2019/CRP.9), que incluía información sobre becas, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para actualizar el directorio en el futuro.
28. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 59º período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

## **IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos**

29. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

30. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, la India, el Irán (República Islámica del), el Japón, México, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Pakistán. El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. La representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre de la Argentina, el Brasil, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). El observador de la Unión Europea formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

31. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2019/CRP.14, en inglés únicamente).

32. La Subcomisión expresó su preocupación por el aumento de los desechos espaciales y observó a ese respecto que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de los Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había representado un avance importante para impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

33. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales formuladas por la Comisión o a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), a la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales) y a la recomendación ITU-R S.1003 de la UIT (Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios).

34. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna. También observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de entidades académicas y la industria y la formulación de nuevos marcos, normas, instrucciones e instrumentos legislativos.

35. La Subcomisión observó asimismo que el IADC, cuya labor inicial había servido como base de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, proseguía su labor de caracterizar el entorno de los desechos espaciales y evaluar posibles mejoras a sus propias directrices en la materia. Hizo notar que el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón (JAXA) había acogido el 36º período de sesiones del IADC en junio de 2018 en Tsukuba, y que el 37º período de sesiones del Comité, previsto para los días 7 a 10 de mayo de 2019, sería acogido por la Agencia Espacial Italiana en Roma.

36. La Subcomisión observó con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía a todos los interesados acceder a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. En ese contexto, la Subcomisión expresó su reconocimiento a la Secretaría por actualizar y mantener el compendio en una página web especial.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario actualizar y modificar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, teniendo en cuenta la práctica actual de los Estados y las organizaciones internacionales con conocimientos especializados en esa esfera.

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre contribuían de manera importante a la seguridad y la sostenibilidad de esas actividades.

39. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que incluía directrices que abordaban directamente cuestiones relativas a los desechos espaciales, representaban un avance importante para preservar el espacio ultraterrestre para las generaciones futuras, y exhortaron a los Estados Miembros a que aplicaran plenamente esas directrices.

40. Se expresó la opinión de que era responsabilidad de todos los Estados hacer cumplir en el plano nacional las normas convenidas internacionalmente, haciéndolas obligatorias en todas las actividades nacionales, especialmente las realizadas por operadores privados.

41. Se expresó la opinión de que un enfoque acertado de la reducción de los desechos era el que se basaba en el interés de los Estados con capacidad espacial en dar sostenibilidad a largo plazo a las actividades espaciales y mantener su seguridad. La delegación que expresó esa opinión también consideró que, como los enfoques de la reducción de los desechos espaciales estaban vinculados a la evolución de las tecnologías utilizadas para ello, así como a los costos y beneficios de esa labor, no hacía falta en este momento elaborar normas jurídicamente vinculantes aplicables a ella.

42. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería ampliar su examen de las directrices para la reducción de desechos espaciales, teniendo en cuenta la posible generación de desechos espaciales procedentes de plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo y de la colisión de esos objetos con desechos espaciales. La delegación que expresó esa opinión también manifestó su preocupación por la reentrada atmosférica de esos desechos en el hemisferio sur, en particular en el Pacífico Sur, y exhortó a los Estados de lanzamiento a adoptar medidas para controlar y evitar la generación de desechos espaciales.

43. Se expresó la opinión de que, aunque en la actualidad la aplicación de directrices y normas jurídicamente no vinculantes era la mejor forma de avanzar en la reducción de los desechos espaciales, la elaboración de un sistema internacional basado en normas, así como de orientaciones vinculantes a nivel internacional para la realización de actividades espaciales sostenibles, podría dar a estas mayor previsibilidad, crear condiciones para hacer frente a los problemas mundiales de manera coherente y garantizar el desarrollo uniforme del derecho espacial.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el concepto de reducción y eliminación de los desechos espaciales mediante su remoción parecía adecuado para prevenir las colisiones accidentales de desechos con objetos espaciales y la consiguiente contaminación del espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión también reconocieron que respecto de ese asunto se planteaban varias cuestiones controvertidas.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía elaborar un régimen jurídico internacional para la remoción activa de los desechos espaciales.

46. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía formular las cuestiones jurídicas relacionadas con los desechos espaciales y su remoción, como la definición jurídica de los desechos espaciales; la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales; la función del Estado de registro; la jurisdicción y el control sobre los objetos espaciales que se declararían desechos espaciales, y la responsabilidad en relación con las actividades de remoción activa, incluida la responsabilidad por los daños causados como resultado de las operaciones de eliminación de desechos.

47. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que con respecto a la definición de los desechos espaciales se requería celebrar consultas en que participaran todos los Estados miembros de la Comisión.

48. Se expresó la opinión de que la Subcomisión podría examinar la aplicación y la promoción de conceptos jurídicos relativos a la jurisdicción y el control, así como la responsabilidad en relación con las actividades de eliminación de desechos espaciales, sin redefinir ni reinterpretar los conceptos que se habían establecido en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

49. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía estudiar la posibilidad de entablar una cooperación interinstitucional con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) acerca del tema del registro internacional y la protección de los intereses internacionales en bienes espaciales.

50. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que los Estados registraran todos los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre y que ningún objeto se removiera sin el consentimiento o la autorización previa del Estado de registro.

51. Se expresó la opinión de que se requería un mecanismo internacional transparente de interacción entre los Estados para el intercambio de información fiable y periódicamente actualizada sobre objetos y acontecimientos en el espacio ultraterrestre, que fuera accesible en condiciones de igualdad y no discriminatorias para todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes. Para ello, se debía mejorar el sistema actual de registro de objetos espaciales; elaborar normas y estándares internacionales unificados para identificar, vigilar, catalogar y localizar los fragmentos de desechos espaciales mediante recursos tecnológicos modernos; y establecer criterios uniformes para evaluar y procesar los datos respectivos, así como para utilizarlos en la adopción de decisiones prácticas.

52. Se expresó la opinión de que, para resolver los problemas que causaban incertidumbre y hacer frente a cualquier fragmentación en la reglamentación de las actividades espaciales en los planos nacional e internacional, se requería coordinación y un intercambio de información a todos los niveles y entre todos los agentes.

53. Se expresó la opinión de que, a fin de mantener información actualizada sobre los desechos espaciales, era preciso que todos los Estados garantizaran mediante disposiciones internas que todos los objetos espaciales se registraran ante las Naciones Unidas en la fecha de su lanzamiento al espacio ultraterrestre, así como al término de su vida útil, y se catalogara su situación antes de que se perdiera el control sobre ellos, con independencia de su tamaño o función.

54. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al descongestionar el espacio ultraterrestre mediante la eliminación de los desechos espaciales, los Estados debían aplicar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, basado en el reconocimiento de que los grandes responsables de generarlos eran los que más debían participar en la labor para removerlos, y también debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos, mediante acuerdos de cooperación, a disposición de los países con menor grado de desarrollo espacial.

55. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los actores que eran responsables en gran medida de generar desechos espaciales debían ser los más implicados en las actividades de remoción de desechos espaciales, y de que esos actores debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos, mediante acuerdos de cooperación, a disposición de aquellos países con menor nivel de desarrollo espacial, a fin de garantizar que se aplicaran las medidas necesarias relativas al diseño de vehículos espaciales y a su eliminación al final de su vida útil.

56. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como gran parte de los desechos espaciales en órbita se debía a operaciones anteriores de los principales países con capacidad espacial, incumbía a estos la responsabilidad moral internacional de prestar a los países con capacidad espacial incipiente asistencia tanto técnica como financiera a fin de que aplicaran las directrices para la reducción de esos desechos, y de que se sufragaran los gastos suplementarios en que incurrieran los países en desarrollo para aplicarlas.

57. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la intensificación de las actividades de satélites pequeños y el aumento previsto en el número de megaconstelaciones en órbita terrestre baja elevaban el riesgo de colisiones entre objetos espaciales en el espacio ultraterrestre.

58. Se expresó la opinión de que los desechos espaciales podían considerarse un recurso espacial, especialmente en el contexto del debate en curso de la Subcomisión sobre ese tema.

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en las normas internacionalmente aceptadas, en particular la Directriz 4 de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión, se instaba a los agentes espaciales responsables a evitar la destrucción intencional y otras actividades perjudiciales.

60. Se expresó la opinión de que los Estados debían tener presente la obligación, establecida en el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, de celebrar consultas internacionales oportunas antes de proceder a cualquier actividad proyectada respecto de la cual hubiera motivos para creer que podría perjudicar las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

61. Se expresó la opinión de que la destrucción intencional de naves espaciales, en contravención de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales, podría ser un indicio de culpabilidad a la hora de determinar la responsabilidad del Estado de lanzamiento por los daños que causaran los desechos espaciales creados a raíz de esa destrucción intencional, conforme a la definición del término “daño” que figura en el Artículo I a) del Convenio sobre la Responsabilidad.

62. Se expresó la opinión de que, debido a la conversión de energía por el impacto de proyectiles antisatélite, incluso en órbita terrestre baja, los desechos espaciales resultantes eran incontrolables y aumentaban el riesgo de colisiones, aun en órbitas más altas. La delegación que expresó esa opinión también consideró que se debía prohibir con carácter jurídicamente vinculante toda destrucción intencional de objetos espaciales que generara desechos de larga duración, incluso en situaciones de conflicto armado.

63. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o regulaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.